

Para mayor información o cualquier pregunta que tenga, favor de llamar o escribir al:

Departamento de Seguridad Pública de Colorado, División de Justicia Criminal,
Oficina de Programas para Víctimas,

700 Kipling, Suite 1000

Denver, CO 80215-5865

o llame al 303-461-8587

o al 1-888-282-1080

www.cdpsweb.state.co.us/ovp



**¡Víctimas y Testigos
Tienen Derechos!**

Introducción

Sentimos mucho saber que usted ha sido víctima de un delito. Como víctima, debe de haber sufrido lesiones, pérdida, confusión e interrupciones en su vida diaria. Pudieran presentarse sentimientos de alteración, incredulidad, temor, vulnerabilidad, enojo y frustración. Tener información y un entendimiento del sistema legal de justicia puede serle de utilidad en este momento.

Una vez que el crimen ha sido reportado, el proceso en el sistema legal de justicia se inicia. Puede ser confuso y muchas veces una experiencia frustrante para la persona que es la víctima del crimen. Hay consejeros para víctimas y testigos en todas la localidades de Colorado para proporcionar ayuda y asistencia a víctimas durante el proceso. Este folleto ha sido preparado para ayudarle a entender sus derechos y para responder a las preguntas más comunes....

Dado que las víctimas son una parte tan importante del proceso legal de justicia, los votantes de Colorado aprobaron una resolución en 1992 para incluir los derechos de las víctimas como parte de la Constitución del Estado. La Constitución y la legislación que la acompañan establecen que:

Cualquier persona víctima de un delito o persona por ella designada, representante legal o familiares inmediatos sobrevivientes si la persona ha fallecido, tendrán el derecho de ser escuchados, informados y estar presentes, siempre que sea importante, en todas las fases críticas del proceso legal de justicia. Toda la terminología, incluyendo el término "fases críticas" deben definirse por la asamblea general. (Artículo II, sección 16A de la Constitución del Estado de Colorado)

Delitos cubiertos por el Acta de Derechos de las Víctimas

La Constitución del estado de Colorado y las leyes del estado [Sección 24-4.1-302(1) C.R.S.] garantizan ciertos derechos a las víctimas de los siguientes delitos criminales.

- Asesinato en primero y segundo grado;
- Asesinato involuntario;
- Homicidio por negligencia y homicidio vehicular;
- Amenazas;
- Secuestro en primero y segundo grado;
- Asalto sexual en primero, segundo y tercer grado, contacto sexual ilegal con menores de edad, a menores de edad por parte de personas a que el menor fue confiado, a un cliente por parte de un psicoterapeuta;
- Robo-agravado, o agravado por una sustancia controlada;
- Incesto e incesto agravado;
- Abuso de menores de edad;
- Explotación sexual de menores de edad;

- Delitos contra adultos y jóvenes en riesgo;
- Delitos de los cuales se determine que violencia doméstica es la causa subyacente;
- Descuido al conducir que resulte en la muerte de otra persona;
- Omitir detenerse en un accidente que resulte en la muerte de otra persona;
- Intimidación furtiva;
- Intimidación étnica;
- Amenazas contra la víctima o testigo;
- Intentar forzar a la víctima o testigo; y
- Cualquier intento criminal, conspiración, requerimiento criminal, o complicidad que involucre alguno de los crímenes antes mencionados.

Si la víctima ha fallecido o es incapacitada, estos derechos pueden ejercitarse por parte del esposo de la víctima, padre, hijo, hermano, abuelo, ser significativo u otro representante legal.

Fases críticas

Los derechos de una víctima se relacionan con ciertas “fases críticas” en el proceso criminal de justicia. Estas fases incluyen:

- Presentación de cargos;
- Audiencias preliminares;
- Cualquier audiencia con modificación o reducción de la fianza;*
- Audiencia con la presencia del culpable;
- Audiencia para las mociones legales
- Disposición de las quejas o cargo contra la persona acusada;*
- Juicio;
- Audiencia para la sentencia;*
- Apelación para revisar o apelar la decisión;
- Reconsideración de la sentencia;
- Audiencia para la revocación del periodo de prueba;
- Presentación de una queja, citatorio u orden de arresto por el agente encargado de la libertad condicional, por falta de reporte o porque no se pudo localizar a la persona convicta de un delito;

- Solicitud del cambio de tribunal o transferencia de supervisión de libertad condicional;
- Solicitud de liberación de libertad condicional antes de la expiración de la sentencia original;
- Ataque contra un fallo o sentencia;
- Audiencia sobre la aplicación de libertad condicional;
- Transferencia o colocación de una persona culpable de un delito a una institución sin seguridad; y
- Transferencia, liberación o fuga de una persona acusada o convicta de un crimen de cualquier hospital estatal.

* Además del derecho de ser informado y de estar presente, la víctima también tiene el derecho de ser escuchado en las audiencias sobre reducción de fianza, disposición de la queja, como la aceptación de una apelación negociada, incluyendo la modificación de una sentencia. La víctima también tiene el derecho de aportar su opinión en cuanto a los aplazamientos.

El Acta de Derechos de las Víctimas

La legislación que la sustenta puso en efecto el Acta de Derechos de las Víctimas en enero de 1993 y se enmendó en 1995, 1997 y en el 2000. En un intento de nivelar la balanza de la justicia, el Acta de Derechos de las Víctimas, otorga a las víctimas un nivel activo en el proceso legal de justicia.

Lo siguiente es un compendio de los derechos garantizados por el acta de derechos de las víctimas (Para una lista completa de sus derechos, por favor refiérase a los Estatutos Revisados de Colorado 24-4.1-101 al 24-4.1-304.):

- De ser tratado con justicia, respeto y dignidad;
- De ser informado y estar presente en todas las “fases críticas” del proceso criminal de justicia;
- De ser libre de intimidación, acoso o abuso y de tener el derecho de ser informado sobre qué pasos deben tomarse en caso de ser intimidado, acosado por la persona acusada o convicta de el crimen o cualquier otra persona que actúe en su nombre;
- De estar presente y ser escuchada en reducciones de fianza, aplazamientos, aceptación de apelaciones negociadas, disposición del caso, sentencia o modificación de la sentencia;
- De contar con la seguridad de que en los procedimientos legales, el juzgado, el fiscal y otros funcionarios que aplican justicia tomarán acciones apropiadas para lograr una resolución pronta y equitativa de los procesos;
- Cuando sea práctico, tener una área de espera segura y a salvo durante los procesos de la corte;
- Mediante una solicitud expresada por escrito, de ser informado cuando la persona acusada o culpable del delito es puesta en libertad de custodia, libertad condicional, se fugue u oculte de la libertad condicional o bajo palabra;
- Mediante una solicitud que exprese por escrito, de ser informado y de ser escuchado en cualquier reconsideración del fallo o sentencia, audiencia de libertad condicional o conmutación del veredicto.
- Mediante una solicitud por escrito, de ser informado cuando una persona culpable de un delito contra la víctima es colocada o transferida a una penitenciaría o programa de menor seguridad o si es permanente o condicionalmente transferida o dada de alta de cualquier hospital estatal;
- De consultar con el fiscal de distrito antes de cualquier disposición del caso, o antes de que el caso vaya a juicio y de ser informado de la disposición final del caso;
- De ser informado del estado en que se encuentra el caso y de cualquier cambio de fechas o cancelaciones, si se conocieran por adelantado;
- De preparar una declaración de impacto sobre la víctima y estar presente y/o ser escuchado al momento del fallo o sentencia.
- De recibir la restitución ordenada y ser informado sobre el derecho de iniciar un juicio civil contra la persona culpable del delito;
- Recibir pronto retorno de la propiedad cuando ya no se necesite como evidencia.
- De ser informado de la disponibilidad de ayuda financiera y servicios de la comunidad;
- De recibir la intercesión adecuada de su jefe o patrón en lo que se refiere a apariciones en el juzgado y citas con los funcionarios legales de justicia;
- De tener el derecho, con la discreción del fiscal de distrito de ver toda o una parte de del reporte de la pre-sentencia del departamento de libertad condicional.
- De ser informado de los resultados de cualquier exámen ordenado por la corte para la detección del HIV (SIDA)
- De ser informado de cualquier derecho que la víctima posea en cumplimiento de la Constitución de los Estados Unidos o del Estado de Colorado; y
- De ser informado del proceso de aplicación en cumplimiento del Acta de Derecho de las Víctimas.

Se otorgan derechos y servicios adicionales a víctimas y testigos menores de edad. Se recomienda que las autoridades policíacas, fiscales y jueces designen a uno o más individuos para tratar de asegurar que el menor y su familia entienden los procesos legales y cuenten con el apoyo y ayuda para confrontar el impacto emocional del delito y los subsecuentes procesos legales.

Responsabilidades de la agencia

Las agencias legales de justicia tienen ciertas responsabilidades para asegurar que los derechos de las víctimas sean respetados. Estas responsabilidades son las siguientes:

RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES POLICIAICAS

Las agencias policiaicas tienen la responsabilidad de proporcionar a la víctima información escrita acerca de:

- Servicios comunitarios tales como, servicios para intervención en crisis, recursos de ayuda para la víctima, recursos legales, servicios de salud mental, servicios financieros y otros servicios de ayuda;
- La disponibilidad de servicios financieros tales como, compensación a víctimas y como solicitar tales beneficios;
- La disponibilidad de órdenes de la corte para protegerse de la persona acusada de cometer el delito;
- La disponibilidad de expedientes públicos relativos al caso;
- Estado del caso, antes de que se dictaminen los cargos, y

- Servicios de traducción, ayuda para tratar con deudores debido a contratiempos financieros ocasionados por el delito, cuidado de menores para permitir que una víctima coopere con la fiscalía.

Además se requiere que las agencias policiaicas:

- Proporcionen a la víctima la dirección y número telefónico de la oficina del fiscal del distrito, número de expediente y nombre del caso, dirección y número telefónico de todos los oficiales policiaicos asignados a la investigación del caso; y
- Mantener informada a la víctima si un sospechoso ha sido detenido y de saberse, si el sospechoso fue puesto en libertad y de cualquier condición impuesta al sospechoso;

RESPONSABILIDADES DE LOS FISCALES DE DISTRITO

Los fiscales de distrito tienen la responsabilidad de:

- Informar a la víctima de la presentación formal de las acusaciones y de proporcionar una explicación de tales acusaciones;
- Informar a la víctima de las fases críticas y fechas, horarios y lugar de todas las fases críticas en los procedimientos de juzgado;
- Decir a la víctima de la asignación del caso incluyendo el fiscal adjunto de distrito que se encarga del caso y el juzgado al cual se asignó el caso; e
- Informar a la víctima de cualquier moción pendiente que pueda retrasar sustancialmente la prosecución e informar al juzgado de la posición de la víctima en cuanto a la moción.
- Informar a la víctima de la disponibilidad de cualquier beneficio y/o transportación de o a la corte, e
- Informar a la víctima de cualquier cambio o cancelación, si los cambios o cancelaciones se conocen por adelantado.

Además, el fiscal de distrito debe:

- Consultar, de ser práctico, con la víctima sobre la reducción de las acusaciones, apelaciones negociadas, retiro de los cargos u otras disposiciones;

- Minimizar contacto con la víctima y el acusado antes, durante, e inmediatamente después de un proceso judicial;
- Facilitar el pronto retorno de la propiedad de la víctima cuando ya no se necesite como causa evidencial;
- Proporcionar a la víctima con una declaración de impacto sobre la víctima que se dá al juzgado;
- Informar a la víctima de la función del informe de pre-sentencia y el nombre y número telefónico del oficial encargado de la libertad condicional que prepara el informe, así como también el derecho del acusado de revisar el informe de pre-sentencia y la declaración de impacto sobre la víctima;
- Explicar el derecho de la víctima de estar presente y emitir una opinión durante la audiencia para la sentencia;
- Informar a la víctima de cualquier audiencia para la reconsideración y modificación de la sentencia; y
- Proporcionar información de parte de los funcionarios penitenciarios en cuanto al encarcelamiento y liberación de la persona convicta de un crimen.

(continuación)

RESPONSABILIDADES DEL JUZGADO

El juzgado tiene como responsabilidad:

- Asentar en el expediente la objeción de la víctima acerca de cualquier moción que pudiera retrasar substancialmente la prosecución, considerar antes de conceder cualquier retraso;
- Determinar que una víctima estará presente en todas las fases críticas de un proceso legal a menos que su exclusión sea necesaria;
- Permitir que la víctima sea escuchada durante cualquier procedimiento del juzgado que represente una reducción o modificación de la fianza, la aceptación de una apelación negociada o la sentencia de cualquier persona acusada o convicta de un delito contra la víctima; e
- Informar a la víctima de cualquier resultado de exámenes de VIH (SIDA) ordenados por la corte.
- Hacer los esfuerzos razonables para apoyar a la víctima cuando el jurado regresa para emitir su veredicto;
- Determinar el monto si procediera, de la restitución a ser pagada a la víctima por cualquier persona culpable de un delito.

- Proveer la información de la víctima a cualquier entidad responsable de notificar a la víctima después de que el acusado es sentenciado.

RESPONSABILIDADES DEL DEPARTAMENTO PENITENCIARIO

Mediante una petición expresada por escrito de parte de la víctima, el departamento penitenciario debe:

- Mantener cierta información confidencial tal como, dirección, número de teléfono, lugar de trabajo u otra información personal relativa a la víctima; y
- Notificar a la víctima de la institución donde se encierra a la persona, fecha estimada de la liberación de la persona de su confinamiento, cualquier liberación o libertad temporal, liberación de trabajo o intalación penitenciaria de la comunidad (por anticipado); cualquier audiencia programada de libertad bajo palabra; cualquier fuga, transferencia o puesta en libertad. La transferencia a una instalación de menor seguridad y el fallecimiento de la persona durante su custodia.

RESPONSABILIDADES DEL DEPARTAMENTO DE LIBERTAD CONDICIONAL

Mediante una petición expresada por escrito de parte de la víctima, el departamento de libertad condicional debe:

- Proporcionar a la víctima de la ubicación y el número telefónico del departamento de libertad condicional responsable de la supervisión de la persona;
- Notificar a la víctima de la fecha de terminación de la persona de la supervisión de la libertad condicional;
- Avisar a la víctima de la puesta en libertad de la persona ántes de la sentencia originalmente impuesta;
- Notificar a la víctima de la fecha de una revocación de la libertad condicional o de la modificación de una audiencia;
- Avisar a la víctima de cualquier cambio de institución o jurisdicción;
- Notificar a la víctima de cualquier queja, citatorio u orden de aprehensión presentada por el departamento de libertad condicional por la omisión de reportarse o porque se desconoce el paradero de la persona; y

- Notificar a la víctima del fallecimiento de una persona durante la jurisdicción del departamento de libertad condicional.

RESPONSABILIDADES DE LA VÍCTIMA

Las víctimas tienen las siguientes responsabilidades:

- Mantener apropiadamente informadas a las autoridades legales judiciales del nombre, dirección y número de teléfono de la persona a la que se debe proporcionar la información y de cualquier cambio en tal información;
- Proporcionar una solicitud por escrito, si la víctima desea ser notificada de información relativa al proceso después de la sentencia. Las formas pueden obtenerse en la oficina del fiscal del distrito, el departamento de libertad condicional, departamento penitenciario y el departamento correccional para menores.

El proceso para asegurar los derechos de las víctimas

La ley del estado de Colorado permite que las personas afectadas puedan aplicar el cumplimiento de las provisiones de la Enmienda Constitucional al notificar al Comité Coordinador del Gobernador para la ayuda y Compensación de Víctimas.

¿Que hacer si siente que sus derechos no han sido respetados?

Primero debe tratar de que se cumplan a nivel local. Esto puede incluir pero no esta limitado a:

- Establecer contacto con la persona que usted sienta que no le ha otorgado sus derechos y explicar específicamente lo que no se ha hecho;
- Buscar ayuda de sus mediadores u otras personas de apoyo como consejeros; y
- Buscar ayuda del funcionario electo o director de la agencia de la cual siente usted que no le están otorgando sus derechos.

Los contactos pueden ser verbales o escritos. Mantener un registro certero de sus esfuerzos para obtener cumplimiento a nivel local será útil para usted y para el comité coordinador, en caso de que se presente una solicitud formal.

Si todos sus esfuerzos para obtener sus derechos han fracasado, puede solicitar ayuda al comité coordinador a través del:

**Departamento de Seguridad Pública de Colorado
División Legal de Justicia**

700 Kipling Street, Suite 1000

Denver, CO 80215-5865

(303) 239-4442

1-888-282-1080 Número gratuito

Comité Coordinador del Gobernador para la Ayuda y Compensación de Víctimas

El Comité coordinador del gobernador para la ayuda y compensación de víctimas, es un comité de diecisiete miembros nombrados por el gobernador. El comité tiene representación a lo largo y ancho del estado y sus miembros incluyen representantes de las autoridades policíacas, de las oficinas de las fiscalías de distrito, así como legisladores, víctimas de delitos y miembros de la comunidad.

El comité coordinador ha sido designado para revisar cualquier reporte de incumplimiento con el Acta de Derechos de las Víctimas y para determinar si existe razón para tal reporte.

El comité coordinador ha designado un subcomité del Acta de Derechos de las Víctimas, que se reúne de manera regular, para revisar todas las quejas formales de incumplimiento con el Acta de Derechos de las Víctimas.

La División Legal de Justicia (DCJ) proporciona asesoría al comité coordinador y al subcomité del Acta de Derechos de las Víctimas. Los asesores de la División Legal de Justicia revisan los reportes de incumplimiento para tratar de resolver los casos tan pronto como sea posible durante el proceso.

El personal de la División Legal de Justicia hablará con usted acerca de sus dudas en relación con el incumplimiento con el Acta de Derechos de las Víctimas. Después, dicho personal establecerá contacto con la agencia identificada en la queja. Debe hacerse notar que la División legal de Justicia es capaz de resolver la gran mayoría de las quejas a nivel local mediante asesoría e intervenciones informales. Algunas quejas, sin embargo, no pueden resolverse informalmente y se procede al proceso formal de quejas descrito posteriormente.

El proceso formal de quejas

1. Una copia de la queja será revisada por el personal del DCJ y el subcomité del Acta de Derechos de las Víctimas para determinar si la queja esta dentro de los lineamientos del Acta de Derechos de las Víctimas.
2. Si la queja cae dentro de las provisiones del Acta de Derechos de las Víctimas, una copia de la queja y toda la información que acompaña a la queja serán enviadas a la agencia identificada.
3. La respuesta de la agencia es proporcionada a la víctima, quien tiene la oportunidad de ampliar o aclarar la información.
4. Toda la información tanto de la víctima como de la agencia identificada se revisa por parte del subcomité del Acta de Derechos de las Víctimas para determinar si existen bases en efecto para una violación de los derechos de las víctimas.
5. Si no existen bases en efecto, el caso se cierra en ese momento.
6. Si sí existen bases en efecto, el subcomité establece los requerimientos de la agencia en violación. Estos requerimiento se designan para mejorar un problema en curso y para aliviar problemas similares dentro del sistema para la ayuda de futuras víctimas.
7. Se informa a la víctima del resultado de las reuniones del subcomité y del progreso logrado por la agencia para cumplir los requerimientos.
8. Todas las partes tiene el derecho de solicitar al comité coordinador una apelación de los resultados obtenidos por el subcomité de derechos de las víctimas.
9. En caso de que una agencia no tenga la voluntad o sea incapáz de cumplir con los requerimientos, el caso será turnado a la oficina del gobernador. El gobernador turna entonces el caso al procurador general quien presentará una demanda para obligar el cumplimiento.

Recursos

Compensación para víctimas

Las víctimas de delitos necesitan a menudo ayuda financiera como resultado del delito. Una víctima puede solicitar compensación para cubrir los costos relativos a gastos médicos, pérdida de empleo, tratamiento de salud mental, gastos de funeral, pérdida de dispositivos medicamente necesarios como: anteojos, aparatos para la sordera, pérdida de apoyo a dependientes y daños a dispositivos de seguridad domiciliaria como son: puertas, ventanas, chapas y cerraduras. Cada distrito legal, cuenta con un fondo de compensación para víctimas y las personas culpables de un delito pagan a dicho fondo. Póngase en contacto con su oficina de la procuraduría del distrito de su localidad para obtener mayor información sobre cómo solicitar compensación de víctimas.

Recursos estatales

Su comunidad local cuenta con recursos para proporcionarle apoyo y asistencia. Un buen lugar para comenzar es con su consejero de víctimas localizado en el departamento de policía o en la oficina del alguacil, la oficina de la procuraduría del distrito o un servicio proveedor de servicios en la comunidad.

Otros servicios estatales incluyen:

- **Centro de desarrollo del pacífico asiático** Servicios para poblaciones asiáticas (303) 355-0710
- **Coalición de Colorado contra la violencia doméstica (C.C.A.D.V.)** (303) 831-9632
- **Coalición de Colorado contra los asaltos sexuales (C.C.A.S.A.)** (303) 861-7033
- **Organización de Colorado para la asistencia a víctimas (C.O.V.A.)** (303) 861-1160 or 1-800-261-2682
- **División legal de justicia de Colorado** (303) 239-4442 or 1-888-282-1080
- **Centro de información y justicia** Servicios de inmigración e interpretación,
traducción Recomendaciones de los servicios de la comunidad (303) 832-1220
- **Centro nacional Kempe para prevenir el abuso y descuido infantil** (303) 864-5252
- **Servicios de asesoría para los indígenas norteamericanos** (303) 692-0054
- **Padres de niños asesinados y otros sobrevivientes de homicidio** (303) 772-6004